

**CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO
NÚM. M/IF/DOPYDU/IR-02/FAISMUN-02/2023**

Convenio adicional al monto y al plazo de ejecución al contrato de obra pública NÚM. M/IF/DOPYDU/IR-02/FAISMUN-02/2023 a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el municipio de Isidro Fabela, Estado de México, Administración 2022 – 2024, representado en este acto por la Lic. Astrid Anita Dávila Ordóñez, en su carácter de presidenta municipal constitucional, el Lic. Cruz Alejandro Eusebio Lora, secretario del H. Ayuntamiento, el L.C. Gustavo Sánchez Durán, tesorero y administrador municipal y el Ing. Tomás Mondragón Torres, director de obras públicas y desarrollo urbano a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la empresa (persona física) denominada: Diego Armando García Rosas, representada en este acto por el C. Diego Armando García Rosas, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos de la celebración de este convenio se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- DECLARACIONES

Las partes declaran:

1.1.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que cuenta con atribuciones legales suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción VII, 48 fracciones II, IV, VIII, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

1.2.- Con fecha 27 de abril del 2023, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el contrato de obra pública No. M/IF/DOPYDU/IR-02/FAISMUN-02/2023, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se comprometió a realizar los conceptos de trabajo de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL TRAMO CAPULÍN A XITOXI, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, LOCALIDAD RANCHERÍA PALOMAS"**

1.3.- En la cláusula segunda del contrato a que se hace referencia se pactó que el importe de la obra que realizara **"EL CONTRATISTA"** es por la cantidad de \$ 2,929,336.72 (dos millones novecientos veintinueve mil trescientos treinta y seis pesos 72/100) más la cantidad de \$468,693.88 (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado, dando un importe total de \$ 3,398,030.60 (tres millones trescientos noventa y ocho mil treinta pesos 60 /100, M.N.)

1.4.- **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con la autorización de recursos del programa Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio fiscal 2023. Autoriza el recurso adicional para esta obra mediante acta de cabildo número decima sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, por un monto de **\$550,000.00 M.N.**, y el comité interno de obra publica en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto 2023, aprueba el convenio adicional al monto por la cantidad de **\$550,000.00 M.N.**

1.5.- "EL CONTRATISTA" declara que toma conocimiento de que la asignación al presente convenio es con recursos del programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FAISMUN 2023) y que acepta que las condiciones del contrato original permanecerán vigentes, así como los precios unitarios del mismo hasta la terminación total de los trabajos.

2.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN A LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y NORMATIVIDAD, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO MENSUAL POR CONCEPTO DE OBRA, SITUACIÓN ACTUAL, MODIFICACIÓN A LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y DICTAMEN

2.1 Antecedentes

Después de que no se obtuvo el permiso para poder cruzar la línea de agua sobre el área en conflicto, se le solicitó a la empresa que realizara un nuevo levantamiento topográfico en la zona que abarca el paraje de Xitoxi a fin de que se pudiera analizar la factibilidad de pasar la línea de agua sobre un trayecto alterno. Se analizaron los datos obtenidos del levantamiento topográfico y se aprobó la nueva ruta para la línea de conducción de agua potable, y se dedujo que era necesario realizar trabajos extraordinarios y adicionales a los contratados, ya que en comparación con el trazo inicial ahora aumentará 300 ml en el recorrido para llegar al tanque de Xitoxi que es la meta original del proyecto para estos trabajos es necesario realizar volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, lo que genera un aumento en costos y que el monto del contrato original no tiene alcance para remunerarlos.

Por esta situación se le hizo llegar a la **Secretaría de Bienestar** un oficio con folio DOPyDU-IF/153/2023 de fecha de 11 de agosto 2023, donde se le informó los acontecimientos sociales presentados en la obra construcción de la línea de conducción, y que por lo mismo "...quedarían trabajos pendientes de la estación 3+106.14 a la 3+536.96..." y que "...quedaría pendiente la interconexión entre la válvula de desagüe a la válvula expulsión de aire..." además de que se "...proyectará una nueva obra para el ejercicio fiscal 2023 pues también se requiere reubicar las dos líneas de conducción de agua que actualmente cruzan por la zona de conflicto..."

En respuesta se recibió un oficio con folio BIE/DGDR/111/251/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 donde se nos enviaron las siguientes consideraciones normativas:

- 1.- "...los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y están sujetos al principio de anualidad presupuestaria..."
- 2.- "...Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias..."
- 4.- "...la viabilidad de la modificación del trazo del proyecto, está es posible siempre y cuando se otorga el beneficio a la población objetivo del Fondo..."

Se concluyó que es necesario aumentar el recurso asignado a esta obra, para que se pueda entregar la obra terminada y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias. Y se le pidió a la empresa realizará un presupuesto para saber la cantidad necesaria para ejecutar los trabajos.

2.2 Justificación a la ampliación al monto y normatividad

Cabe mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar una ampliación al monto del contrato. Con el fin de ejecutar los trabajos necesarios para cumplir con el objetivo de la obra es necesario ampliar el monto contratado.

ESTADO FINANCIERO INICIAL DE LA OBRA*

| MONTO APROBADO | MONTO CONTRATADO | MONTO DE ESTIMACIONES | SALDO DEL MONTO CONTRATADO |
|----------------|------------------|-----------------------|----------------------------|
| \$3,400,00.00 | \$3,398,030.60 | \$2,722,442.86 | \$675,587.74 |

*A la fecha 21 de julio 2023

MONTO DE CONVENIO ADICIONAL (SOLICITADO)

| MONTO ADICIONAL SOLICITADO | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|----------------------------|--|
| \$550,000.00 | 31 de agosto del 2023 al 27 de octubre del 2023 |

Cabe señalar que se tiene un convenio de ampliación del plazo con fecha de 21 de julio 2023 el cual abarca un periodo del 22 de julio del 2023 al 27 de octubre del 2023 de la misma obra en cuestión. Así mismo se ha hablado con la contratista C. Diego Armando García Rosas, a través de su representante legal el C. Diego Armando García Rosas que está ejecutando la obra, que *si está en condiciones de llevar a cabo la Continuación de la Obra en las condiciones técnicas inicialmente pactadas en el contrato original, en cuanto a precios unitarios (Indirectos 13.14%, financiamiento 0.00%, utilidad 10.17% y cargos adicionales de 2%), precios de los insumos, (costo de materiales, mano de obra y maquinaria) así como sus rendimientos, calidad de los trabajos y en el plazo estipulado por el Ayuntamiento de Isidro Fabela, solicitado a través del titular de la Dirección de Obras Públicas, situación que ha mostrado disposición y se compromete con la firma del **Convenio Adicional Por Monto** ejecutar la obra en las mismas condiciones al contrato original*, presentando con antelación su propuesta, misma que será revisada por el personal de esta Dirección de Obras públicas y que cumpla con lo anteriormente estipulado, **por lo que se determina con lo antes expuesto que se puede realizar el Convenio Adicional por Monto**, dando cumplimiento al precepto que nos indica el artículo 12.2 del libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que a la letra dice "Asegurar al Gobierno del Estado y a los Municipios, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia".

Asimismo, con fundamento en los artículos 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187 al 192 de su Reglamento, dicho convenio es factible llevarse a cabo para dar cumplimiento a la normatividad que para tal efecto rige a la obra pública.

¡Seguimos Avanzando!

"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las mujeres en México"

2.3 Programa de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra.

El contratista solicita realizar una ampliación al monto del contrato, para lo cual presenta el programa de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra con el importe de \$550,000.00 M.N., el cual se anexa al presente convenio.

2.4 Situación Actual

Para esta fecha el contratista lleva un avance de la obra ejecutada del 80% de lo establecido en el contrato de obra No. M/IF/DOPyDU/IR-02/FAISMUN-02/2023, de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL TRAMO CAPULÍN A XITOXI, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, LOCALIDAD RANCHERÍA PALOMAS**, por lo que según los antecedentes descritos anteriormente es necesario realizar una ampliación de plazo de la ejecución de la obra.

2.6.-Dictamen

"EL AYUNTAMIENTO" en apego a lo establecido en los hechos que integran el presente y derivado del análisis de los puntos que anteceden, determina llevar a cabo la suscripción del convenio adicional al contrato por modificación al monto y plazo de ejecución, toda vez que por derecho es procedente.

CLÁUSULAS:

Primera. - El objeto del presente convenio es la autorización de la modificación al monto por el tema del conflicto social en el tramo donde inicialmente se había proyectado construir la línea de conducción de agua y todos los acontecimientos derivados de esta situación.

Segunda. - **"EL AYUNTAMIENTO"**, en base a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de obra No. M/IF/DOPyDU/IR-02/FAISMUN-02/2023, con fundamento en los artículos 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187 al 192 de su Reglamento, le amplía a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **\$474,137.93 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más la cantidad de **\$75,862.07 (setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado, dando un importe total de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos M.N.)**

El costo total de la obra ascendería a **\$3,950,000.00 (tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** originándose un incremento de 16.24% con respecto al monto del contrato original.

RESUMEN DEL MONTO DE CONVENIO ADICIONAL

| MONTO INICIAL APROBADO | MONTO ADICIONAL APROBADO | MONTO TOTAL DE LA OBRA |
|------------------------|--------------------------|------------------------|
| \$3,400,000.00 | \$550,000.00 | \$3,950,000.00 |

Tercera. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con el convenio a que se contrae en la cláusula anterior y consecuentemente se ve obligado a terminar la obra hasta por la cantidad **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos M.N.)**

Cuarta. - Para la realización de los trabajos de este convenio no habrá anticipo.

Quinta. - "EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones específicas del monto ampliado a "EL AYUNTAMIENTO", con el fin de tener un control y seguimiento adecuado.

Sexta. - "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL AYUNTAMIENTO" el catálogo real ejecutado indicando las cantidades de obra y los precios unitarios.

Séptima. -, "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar las garantías otorgadas para cumplimiento del "contrato" en los mismos términos establecidos en dicho documento, en la proporción que corresponda sobre el monto y plazo de ejecución que este convenio establece. Dichas garantías deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio.

Octava. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones que se consignan en el presente convenio formaran parte integrante del "contrato" y por lo tanto son obligatorias para ellas; así mismo se establece que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contraídas en el "contrato", si no la determinación de algunas de las obligaciones por "EL CONTRATISTA" en el presente documento, por lo que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán las cláusulas del "contrato" en los mismos términos pactados, con todos los efectos jurídicos inherentes a su otorgamiento, sin que el resto de su contenido y clausulado sufra cambio alguno.

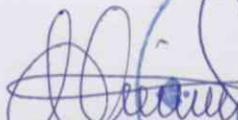
Novena. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento-que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncia a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

Decima. -Para los efectos de este convenio "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los indicados en el "contrato", por los que acuerdan que en tanto no notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, todas las diligencias, emplazamientos, notificaciones y avisos judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados.

Decima primera. - Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales competentes ubicados dentro del distrito judicial de Tlanepantla, Estado de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de que su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido, al calce y fuerza legal lo ratifican en toda y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen para debida constancia legal, en el municipio de Isidro Fabela estado de México a los 31 días del mes de agosto del 2023.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ISIDRO FABELA, MÉXICO



C. LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



L.C. GUSTAVO SÁNCHEZ DURAN
TESORERO Y ADMINISTRADOR
MUNICIPAL



LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO
LORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. TOMÁS MONDRAGÓN TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR LA EMPRESA
DIEGO ARMANDO GARCÍA ROSAS



C. DIEGO ARMANDO GARCÍA ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL